

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC, marca «Teldat», modelo MGD, con la inscripción E 95 90 0539, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Módem para RTC (V.22, V.22 bis).  
Fabricado por: «Teldat, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Teldat».  
Modelo: MGD.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Con la inscripción 

E	95 90 0539
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

#### 2243 RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

El Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, Corporación de derecho público creada por Ley 42/1977, entre otras actividades reconocidas en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 2020/1980, de 31 de julio, se encuentran las de facilitar a sus colegiados la máxima promoción profesional mediante cursos y seminarios que permitan a los Oficiales de la Marina Mercante alcanzar una formación integral en las diferentes áreas del mundo marítimo.

En este sentido ha solicitado la prórroga de la Resolución de 24 de enero de 1990, por la que se homologan los cursos dedicados a la formación específica del personal profesional marítimo en determinadas materias.

Vista la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 1990,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar la homologación de los cursos sobre las materias siguientes:

- Curso de Operador Radiotelefonista.
- Curso de Observador Radar.
- Curso de Observador Radar de punteo automático.
- Curso de transportes de petróleo en buques tanque.
- Curso de gas inerte y lavado con crudo.
- Curso de transporte de productos químicos en buques tanque.
- Curso de transporte de gases licuados en buques tanque.

Quince días antes de la celebración de cada uno de los citados cursos, el COMME solicitará de la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) la autorización para su realización comunicando el lugar de celebración del curso, relación nominal del profesorado con su currículum profesional en el que se acrediten su capacidad para impartir las materias objeto del curso y Memoria del curso con indicación del programa y material que se distribuye a los alumnos.

Segundo.-Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos se les expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) el oportuno certificado de la especialidad a la vista de la certificación emitida por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Tercero.-Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudio, prácticas y demás documentación que presente el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Cuarto.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

#### 2244 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Laffón».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Laffón», y

Resultando que por don Manuel Laffón de la Escosura y cuatro personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, el día 3 de octubre de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportados por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promocionar por propia iniciativa o coadyuvando con lo ya iniciado la satisfacción de necesidades en medios socio-culturales, sin excluir la prestación de ayuda para remediar necesidades de todo orden, morales o físicas, aunque tendrá primacía la encaminada a la promoción, defensa y desarrollo de los valores socio-culturales. Para el cumplimiento de este fin la Fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo con los programas que apruebe su Patronato, en particular, las siguientes actividades: Ayudas a toda clase de actividades culturales, sociales, económicas y empresariales que merezcan ser objeto de seguimiento y atención. Ayuda a personas e Instituciones que desplieguen análoga actividad aunando para ello esfuerzos que tal vez dispersos no alcanzasen la eficacia deseable. Concesión de ayudas de estudios e investigación. Colaboración en la creación de instrumentos materiales que desarrollan la actividad que constituyen su fin. Cualesquiera otras ayudas que el Patronato considere conveniente para el cumplimiento del fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Manuel Laffón de la Escosura; Secretario, don Angel Pinacho Melero, y Vocales, don Carlos Figuera García, don Francisco García Vázquez y don Pedro Valls Taberner, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominación «Fundación Laffón».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2245** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1990 y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1990 y el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Asunción García Méndez, Subdirectora general de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura (por delegación de la ilustrísima señora Directora general de Cooperación Cultural).

Vocales: Don Carlos de Andrés del Palacio, Fotógrafo profesional diario «El Sol»; don Sigfrid Casals Alexandri, Fotógrafo profesional; don Luis María Chamorro de Aranzadi, Fotógrafo profesional; don Antonio Cea Gutierrez, Colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Carmelo Lisón Tolosana, Catedrático de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, y don Jacinto Carmelo Tartón Vinuesa, Presidente de la Asociación Fotográfica de Zaragoza y de la Federación de Agrupaciones Fotográficas del Ebro.

Secretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefa de Sección de la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

Segundo.-El Jurado ha acordado por mayoría:

1. Otorgar un premio de 500.000 pesetas a don José Antonio Muñoz Jiménez, por su reportaje en blanco y negro titulado «Trabajadores de la Tierra».

2. Otorgar los siguientes premios a reportajes en color:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas, a doña Cristina García Rodero, por su reportaje titulado «La Virgen del Carmen y la Tradición Marinera».

Segundo premio, dotado con 150.000 pesetas, a don José Ignacio Lobo Altuna, por su reportaje titulado «Las Salinas de Añana».

3. Otorgar los siguientes premios a reportajes en blanco y negro:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas, a don Miguel Calatayud Huertas, por su reportaje titulado «Artesanía en Enea».

Segundo premio, dotado con 150.000 pesetas, a don José María Camacho Fernández, por su reportaje titulado «Últimas Barberías».

4. Otorgar el premio a una fotografía en color o en blanco y negro, indistintamente, para el cartel, dotado con 100.000 pesetas, a don Emilio Javier Dueñas Pérez, por la fotografía número 1 de su reportaje en color titulado «San Fermín en Lesaka».

5. Otorgar las siguientes menciones honoríficas: A don Eugenio Monesma Molinar, por su reportaje en color titulado «El Azafrán»; a doña Cristina García Rodero, por su reportaje en color titulado «Las Mayas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-La Directora, María Angeles Gutiérrez Fraile.

**2246** *RESOLUCION de 15 de enero de 1991, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales en España, correspondientes a 1991.*

Regulada por Orden de 30 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), la concesión de subvenciones para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales en España, procede establecer el plazo y demás circunstancias concurrentes en la concesión de las mencionadas subvenciones correspondientes a 1991.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero.-El plazo para presentar solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 1991.

Segundo.-La financiación de subvenciones objeto de esta convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.108.481 del programa 456-C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos.

Tercero.-Las solicitudes habrán de ajustarse al modelo de instancia que se publica como anexo a la presente convocatoria y deberán ir acompañadas de la documentación prevista en el punto quinto de la citada Orden de 30 de junio de 1989. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivara sin más trámite.

Cuarto.-Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución se ajustarán a lo establecido en la mencionada Orden de 30 de junio de 1989, por la que se regula la concesión de las subvenciones para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales en España.

Quinto.-La resolución sobre cada una de las solicitudes presentadas se dictarán en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la documentación exigida o la subsanación de errores o faltas, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

### ANEXO

**Solicitud de subvención para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales en España, correspondientes a 1991 \***

#### Datos de identificación

Nombre o razón social .....  
 Domicilio social .....  
 Localidad .....  
 Código Postal ....., teléfono .....  
 Código de identificación fiscal (CIF) número ..... \*\*  
 Número de identificación fiscal ..... \*\*

#### Datos personales del representante

Nombre ..... Apellidos ..... \*\*  
 Profesión ..... NIF ..... \*\*  
 Domicilio correspondencia .....  
 Código Postal ....., teléfono .....

#### ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

#### Resumen

.....  
 .....  
 Índice de documentos (punto quinto de la Orden de 30 de junio de 1989).

Lugar, fecha y firma.

\* Se presentará por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

\*\* Fotocopia.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINE-  
 MATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**2247** *ORDEN de 24 de enero de 1991 sobre delegación de funciones en los Directores de Sector Sanitario.*

La constitución de los Sectores Sanitarios del INSALUD previstos en el Real Decreto 571/1990, de 27 de abril, aconseja la delegación en los